



Universidad de Puerto Rico  
G.P.O. Apartado 4984-G  
San Juan, Puerto Rico 00936

Oficina del Presidente

6 de febrero de 1986

CARTA CIRCULAR NUM. 86-2

Señores Rectores de Recintos y Colegios Universitarios, Directores-Decanos de Colegios Universitarios Tecnológicos y Colegios Regionales y Directores de otras Dependencias Universitarias

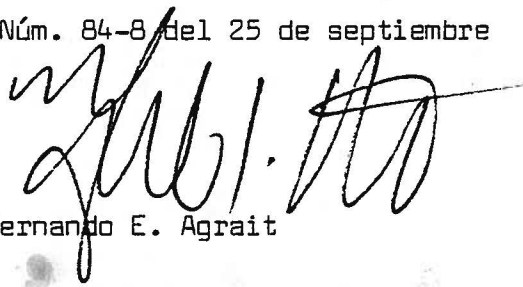
IMPORTE MAXIMO DE LAS COMPRAS A REALIZARSE CONFORME AL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO DE SUMINISTROS

De conformidad con el Artículo 9 del Reglamento de Suministros aprobado por el Consejo de Educación Superior el 22 de junio de 1984 según consta en Certificación Núm. 177 del 25 de junio de 1984, se fija en \$100.00 la cantidad máxima a reembolsar por compras de suministros y servicios no personales que adquieran funcionarios o empleados universitarios de su propio peculio o conforme a acuerdos de crédito de la Universidad con algunas empresas.

En casos excepcionales en que el importe de la compra exceda la cantidad aquí establecida los comprobantes de pago y sus justificantes se someterán a la evaluación y autorización del Rector o Director de la unidad institucional correspondiente. En la Administración Central dicha determinación la hará el Presidente o su representante autorizado.

Deseamos recalcar que para este tipo de compras deberán observarse estrictamente las disposiciones del citado Reglamento.

Se deroga la Circular del Presidente Núm. 84-8 del 25 de septiembre de 1984.

  
Fernando E. Agrait

lp